

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 28 de Enero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diez de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado al trabajo de partición, los herederos a través de apoderado judicial mediante escritos allegados oportunamente, presentan objeción al trabajo de partición presentado en este proceso por la auxiliar de la justicia Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ; por lo anterior deberá abrirse cuaderno separado.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: TRAMITAR como INCIDENTE las objeciones planteadas a la partición que antecede, en cuaderno separado con los parámetros de los artículos 127 y s.s. del CGP.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de los TRES (3) escritos de objeción a la partición presentados por los señores EXPEDITO GOMEZ GOMEZ, ADELINA Y ROSALBA VERA PORRAS, Y JAVIER Y GERMAN VERA PORRAS por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el artículo 129 del CGP, a los herederos e interesados sucesorales reconocidos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c221136bf930391342d45009fe628b2103a348455e948835fa904002702a28c**

Documento generado en 10/02/2022 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: J8F 2014 0175 SUCESION objeciones

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/01/2022 14:22

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (552 KB)

J8 F 2014 0175 SUCESION OBJECIONES.pdf;

De: SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO <sanjaimes017@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de enero de 2022 12:48 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: J8F 2014 0175 SUCESION objeciones

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Sucesión del Causante PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNANDEZ Demandante: JAVIER VERA PORRAS
RADICADO: 2014 – 0175**

Buenas tardes señores Juzgado

En mi calidad de apoderada del Señor EXPEDITO GOMEZ GOMEZ me permito allegar escrito de objeciones dentro del proceso de la referencia en formato PDF.

Atentamente;

SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO

ABOGADA

Calle 36 No. 13 - 48 Oficina 204 Edificio Metro Centro

6703708 / 3143572609

Bucaramanga



SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO

Abogada

Calle 36 # 13-48 Oficina 401-14 Bucaramanga

Cel: 314-3572609

Señores:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Sucesión del Causante PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNANDEZ

Demandante: JAVIER VERA PORRAS

RADICADO: 2014 – 0175

SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número 63.516.788 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 182.026 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico sanjaimes017@hotmail.com, obrando como apoderada del señor **EXPEDITO GOMEZ GOMEZ** mayor de edad y vecino de Bucaramanga en su calidad de Tercero Interesado me permito solicitar a la señora Partidora María Ligia Balaguera Meléndez que se realice aclaración en el trabajo de Partición presentado y se tenga en cuenta los derechos Adquiridos por mi representado y se le adjudique el porcentaje que a mi representado le correspondió dentro del ACTIVO INVENTARIADO en la partida TERCERA de los Activos inventariados así:

1. ACTIVOS:

PARTIDA TERCERA: Inmueble distinguido como la PEDREGOSA con una extensión de 192 hectáreas 7.500 mts 2 de terreno ubicado en el Paraje de la Llana del corregimiento del mismo nombre, del Municipio de Rio de Oro del departamento del Cesar alinderada de la siguiente manera: El punto de partida se tomó como tal el punto 33 situado sobre la margen izquierda de la quebrada los toches, donde concurren las colindancias de Eliodoro Vargas, Rafael Hoyos y el Interesado, **NORTE:** En 813 metros con Rafael Hoyos, caño los toches al medio, punto 33 al 24; **ESTE:** en 2043 metros con Bernardo Asata, cerca de alambre al medio, puntos 24 al 2 A; SUR: en 1712 metros con Augusto Estrada, caño Dorada y cerca de alambre al medio, puntos 2 a al 43; **OESTE:** En 542 metros con Encarnación Pérez, Cerca de Alambre al Medio, Punto 43 al 40. **NOROESTE:** En 574 M., con Eliodoro Vargas, caño los Toches al medio, aguas arriba, punto 40 al 33, punto de partida y encierra. Identificado con su matrícula inmobiliaria No. 196-9545.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante **PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNANDEZ (Q.E.P.D)** mediante Escritura Publica No. 241 del 25 de Junio de 1973 otorgada ante el Notario Principal del Municipio Rio de Oro del departamento del Cesar se protocolizó la Resolución 03644 del 14 de agosto de 1972 por medio de la se adjudicara definitivamente por parte del extinto INCORA.

NUMERO CATASTRAL.....000100010016000

MATRÍCULA INMOBILIARIA196-9545

VALE ESTE BIEN.....\$336.000.000.00

De este predio a mi representado se le reconoció la venta Parcial sobre el inmueble antes descrito de cinco (5) hectáreas y que hace parte del predio de mayor extensión denominado LA PEDREGOSA. Descrito en la Partida Tercera de los Activos.

Si bien es cierto en el trabajo de partición en el Capítulo IV ADJUDICACION HIJUELA DE PASIVOS se mencionó en la **PARTIDA SEPTIMA: Obligación de hacer E.P, a favor de Expedito Gómez Gómez, sobre 5 Hectáreas del inmueble la Pedregosa** pero no se mencionó en la Distribución del Pasivo a favor de quienes queda esta obligación de Hacer.



SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO

Abogada

Calle 36 # 13-48 Oficina 401-14 Bucaramanga

Cel: 314-3572609

Por esta razón se solicita se realice la aclaración respectiva y la complementación de la distribución para que de una vez sea adjudicado las 5 Hectáreas que hace parte del Activo según la Partida Tercera dentro del Proceso de la Referencia a mi representado EXPEDITO GOMEZ GOMEZ.

Del señor Juez, Atentamente,

SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO

C.C. N° 63'516.788 de Bucaramanga

T.P. N° 182.026 del C. S. de la J.

sanjaimes017@hotmailcom

RV: OBJECCION PARTICION. REFERENCIA. SUCESIÓN INTESTADA 680013110751-2014-00175-00 CAUSANTE: PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÁNDEZ.

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/01/2022 12:25

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: orlando soto uribe <orlandosotouribe@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 10:30 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jonathanquintero@hotmail.com <jonathanquintero@hotmail.com>

Asunto: OBJECCION PARTICION. REFERENCIA. SUCESIÓN INTESTADA 680013110751-2014-00175-00 CAUSANTE: PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÁNDEZ.

Cordial saludo señor Juez, en mi condición de apoderado dentro del proceso **Referenciado; SUCESIÓN INTESTADA 680013110751-2014-00175-00 CAUSANTE: PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÁNDEZ**, presento memorial de objeción conforme lo allí planteado.

Remito correo a la otra parte conforme decreto 806 de 2020. **Agradezco acusar recibido.**

att.

ORLANDO SOTO URIBE

ABOGADO

T.P 74.273 C.S.J

C.C 91.261.702

TEL. 3008096127

CORREO orlandosotouribe@hotmail.com

CONSORCIO JURIDICO

SOTO URIBE-25 años

CONSORCIO JURÍDICO SOTO URIBE

Abogados-25 años

Calle 10 número 9 -74 local 101- Centro Piedecuesta -Santander. (7)6564130-3008096127

Correo electrónico orlandosotouribe@hotmail.com

Señor:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA. SUCESIÓN INTESTADA 680013110751-2014-00175-00 CAUSANTE: PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÁNDEZ.

ASUNTO. Objeción partición con el fin de solicitar modificación o corrección

ORLANDO SOTO URIBE, Mayor de edad, identificado con la CC. 91.261.702 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portado de la TP. 74.273 del CSJ, Actuando en mi condición de apoderado de la señora Adelina y Rosalba Vera Porras, según poder que reposa en su despacho, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su correspondencia con el fin de pronunciarme y presentar objeción respecto del trabajo de partición presentado por la Doctora María Ligia Balaguera Meléndez, en los siguientes términos:

1. En la relación de **inventario de pasivos** la partidora relaciona dos veces los literales relativos a la **partida séptima**, es decir, se repite.
 - Esta duplicada la **partida sexta**.
2. De igual manera en los valores consignados en lo relativo a la **partida sexta** se incurre en un error al registrar el valor, por cuanto estipuló la suma de **\$95.000.000**. (Noventa y cinco millones de pesos) lo que evidentemente no es ajustado con el mismo, entendiéndose que debió ser noventa y cinco mil pesos **\$95.000**
3. De igual manera al calcular el **activo liquidado (sic)** en el capítulo IV del trabajo de partición, no relaciona la partidora ni afecta los activos conforme a la **obligación de hacer**, por parte de la masa herencia frente a los literales *séptima y séptima (sic)* referente a la **obligación de hacer** con respecto de los señores: ROSALBA VERA PORRAS Y EXPEDITO GOMEZ GOMEZ, que **REPRESENTAN UN TOTAL DE (17 HAS. A razón de 12 HAS y 5 HAS) respectivamente**; los cuales deben descontarse en la adjudicación del predio denominado **LA PEDREGOSA**, así como tampoco se impone dicha obligación en cabeza de cuál de los herederos se designara el cumplimiento de la misma; o de lo contrario, se le adjudique de manera directa a **Rosalba Vera Porras y Expedito Gómez Gómez** el porcentaje correspondiente con respecto a cada uno de ellos en el mencionado predio, Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 196-9545.

En virtud de lo anterior dejo presentada mi objeción al trabajo de partición en consideración de los yerros expuestos, a efectos de que se proceda por parte de la partidora a ajustar los mismos, rehaciendo el referido trabajo de partición.

Sin otro en particular.

Cordialmente



ORLANDO SOTO URIBE

C.C. 91.261.702 DE B/manga

T.P. 74.273 del C.S.J.

RV: OBJECION TRABAJO DE PARTICION

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/01/2022 12:27

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: zoraida correa <sodita14@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 11:25 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OBJECION TRABAJO DE PARTICION

En mi calidad de apoderada dentro del proceso referido de sucesion me permito presentar la objeccion a la particion.



Libre de virus. www.avast.com

Bucaramanga, 19 de enero del 2022

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Ciudad.-

Ref: SUCESIÓN INTESTADA 680013110751-2014-00175-00
CAUSANTE: PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÁNDEZ

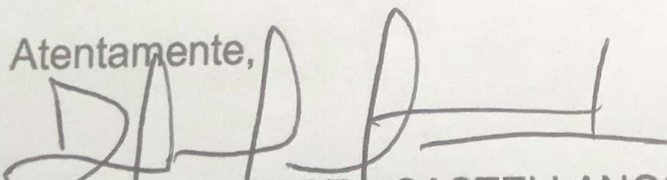
ZORAIDA CORREA CASTELLANOS, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de los señores JAVIER VERA PORRAS y GERMAN VERA PORRAS, me permito dentro del término de ley, presentar OBJECION AL TRABAJO DE PARTICON presentado por la dra: MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ dentro de presente proceso SUCESORAL del causante PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÁNDEZ, se corrió traslado a los interesados sucesorales por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo regulado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., para que se aclare lo siguiente:

1.- En cuanto al pasivo del pago de gases del vehículo de propiedad del causante, el valor real del pago es de \$ 95.000 y no \$ 95.000.000 como aparece en la PARTIDA SEXTA de tecno mecánica.

2.- Se aprecian dos escrituras de compraventa para los señores Rosalba Vera Porras, sobre 12 Hectáreas del inmueble La Pedregosa y Exposito Gómez Gómez, sobre 5 Hectáreas del inmueble La Pedregosa, por lo que se debe calcular en la partición los asignatarios con su porción correspondiente.

3.- Por lo anterior, se debe modificar la partición, especificando las ventas que se hicieron y repartiendo el resto en sus herederos, aclarando la deuda de la tecno mecánica.

Atentamente,



ZORAIDA CORREA CASTELLANOS
C.C. #27.830.182 de Santiago (NS)
TP. # 93.587 del C.S.J.